



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA –
FINANCIERA COMULTRASAN- (NIT. 804.009.752-8)
DEMANDADOS: JUAN CAMILO REYES CARDENAS (C.C. 1.052.313.949)
JOSUE HERNANDEZ HERNANDEZ (C.C. 1.095.943.900)
RADICADO: 680014003011-2021-00095-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 2/06/2022. Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 23 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 2/06/2022 (anexo virtual N. 9 C1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con el requerimiento consignado en el auto referido.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal impuesta en auto fechado 2/06/2022 (anexo virtual N. 9 C1), de allegar la trazabilidad del envío y el estampado cronológico donde se observe los documentos aportados con la notificación al demandado **JUAN CAMILO REYES CARDENAS** y el acuse de recibido del destinatario. Así mismo, con respecto al demandado **JOSUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, allegar el certificado respectivo de la empresa de mensajería como fue aportado con respecto al señor Juan Camilo.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhbwyEe-v1BJhU2mkd08KhAB5iMhRH5E5TBOCWeYoxSJsw?e=vqH8Rp

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO